



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2018-00575-00**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Atendiendo que feneció en silencio el término del emplazamiento realizado a los **HEREDEROS INDETERMINADOS de SOLEDAD COBOS LAURENS (q.e.p.d.)**, en el Registro Nacional de Emplazados y Procesos de Pertenencia, corresponde designarles curador (a) *ad litem* que los represente, para tal fin y por economía procesal, en virtud a que el abogado **NÉSTOR HUGO MARTÍNEZ MEDINA** viene actuando en tal calidad, se designa al mismo profesional del derecho.

Se le recuerda al togado, que el cargo es de obligatoria aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquesele en legal forma en el correo electrónico **nhmartinez48@gmail.com**, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en nombre de sus representados.

Si bien el artículo 48 numeral 7° del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de **\$500.000,00**, rubro que constituye un incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que, en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 08 del 30-ene-2024

()

Gss